



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00313-00
PROCESO	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	PEDRO CLAVER FERNÁNDEZ SUÁREZ
DEMANDADO	JACQUELINE ORTÍZ MARTÍNEZ

Informe Secretarial: Señora juez, a su despacho demanda de exoneración de cuota de alimentos, el cual se encuentra pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, octubre 03 de 2023.

LICETH PAOLA MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

El presente asunto corresponde a una demanda de Exoneración de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor PEDRO CLAVER FERNÁNDEZ SUÁREZ contra la señora JACQUELINE ORTÍZ MARTÍNEZ la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

Sin embargo, como quiera que se solicita se decrete la exoneración de la medida cautelar, es menester señalar a la parte interesada que en su respectiva etapa procesal se determinará haciendo uso de los medios probatorios plausibles.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

Primero: Admítase la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor PEDRO CLAVER FERNÁNDEZ SUÁREZ contra la señora JACQUELINE ORTÍZ MARTÍNEZ por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Imprímasele el trámite indicado en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P

Tercero: Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Cuarto: No acceder a decretar la suspensión de la entrega de títulos a la demandada por las razones expuestas en la parte motiva.

Quinto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. OSARK ADRIAN OROZCO CASTRO, identificado con la C.C. No. 1.042.445.757 y portador de la tarjeta profesional No. 294571 para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 de OCTUBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 150 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA